

se les prestara en todo caso el auxilio que pedian, sin perjuicio a la responsabilidad que nacia de los contratos celebrados; cuyo acuerdo fue tomado de conformidad a lo informado por la mayoria de la Comision especial de Consumos y en contra del voto particular de dos individuos de la misma que proponian que inspirandose el Ayuntamiento en sus anteriores acuerdos, y en lo que convenia a los intereses Municipales, desestimara la instancia pues de lo contrario se renovaria el contrato en virtud del que se dirigia el procedimiento de apremio contra los deudores a fondos Municipales por cantidad liquida y plazo vencido abriendoles asi la accion de la involocencia, menoscabandose tambien las facultades del Alcalde como ejecutor de los acuerdos de la Corporacion Municipal. Con posterioridad a esto y despues de acordado en Sesion de primero del actual se realizaron todos los creditos consignados en el presupuesto y se averiguase de quien era la responsabilidad por no haber cumplido la distribucion mensual de fondos aprobada por el Ayuntamiento; se dio cuenta de una instancia de los concertados de Aljucer que fundados en el acuerdo de que se les prestare auxilio, cuando lo pidieren, con objeto de hacer efectivas las cuotas individuales, solicitaban el nombramiento de un Comisionado de apremio que dirigiera los procedimientos contra los morosos e instruyese los oportunos expedientes para cobrar las cuotas y gastos de devora, a cuyo efecto acompañaban la lista de los deudores por el año actual, manifestando que la del exterior obraba ya en la Alcaldia; y despues de oida la Comision especial de consumos del extra-radio en sesion de ocho de este mes se acordó por el Ayuntamiento que por el Alcalde

